203.31.02.

Junio de 2026.

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte de la Secretaría de Infraestructura, responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

Modalidad de Contratación:

El contrato estatal se encuentra reglamentado dentro del marco del Estatuto General de Contratación Pública, y su naturaleza jurídica está claramente establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

Así pues, la celebración del contrato en consideración a su cuantía debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el Artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos

anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

A su vez se observa que el valor establecido por la dependencia para el proceso, se encuentra acorde con la modalidad de contratación de acuerdo con la certificación de cuantías para la vigencia 2026. emitida por la Directora del Departamento Administrativo Jurídico el 29 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, este Departamento considera que la modalidad de selección indicada por la dependencia es acorde y se encuentra establecida en la Sección 1 Modalidades de Selección 2 Selección Abreviada del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Contratación de Menor Cuantía.

Ahora bien, se recuerda que el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente, como necesidad los siguientes criterios:

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, ZANJONES Y SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario contados a partir de aprobación del inició de ejecución en plataforma secop II, por la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

EL VALOR: TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($301.546.333,33), y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales: N° 1831 de abril 17 de 2026 y 1908 mayo 08 de 2026 Rubros: 2.3.2.02.02.006.2402045.2024761300025.66019.09.08.081 - 2341 Sgp Propósito Gral – Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del municipio de Candelaria – (R.B/25), 2.3.2.02.02.006.2402045.2024761300025.66019.09.09.070 - 2342 Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del municipio de Candelaria – (R.B/25 – Crédito 2707), 2.3.2.02.02.006.2402018.2024761300123.66019.09.05.081 – 2367 Sgp Propósito Gral – Rehabilitación de la malla vial secundaria del Municipio de Candelaria – via secundaria rehabilitada - (R.B/25), y el rubro N° 2.3.2.02.02.005.4503022.2024761300111.240111-9.54330.12.11.006 – 3861

Fortalecimiento de estrategias para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el Municipio de Candelaria, de la vigencia fiscal 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH). En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios. En consecuencia, el valor total estipulado constituye el presupuesto máximo o bolsa de recursos.

El Municipio de Candelaria pagara el valor del contrato así: Mediante actas parciales con una periodicidad máxima de 15 días, de acuerdo al servicio prestado. El pago de los recursos se efectuara previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
5. Informe de ejecución con evidencias fotográficas,

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el
pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de
Compensación Familiar, cuando corresponda.
El Municipio, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo
dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al
programa anual de caja (PAC) de la entidad.
Los descuentos municipales son:

- Estampillas Prohospital Dptal: 1%
- Estampilla Pro Universidad del Pacifico: 0.5%
- Estampilla Prodeporte: 2.5%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Justicia Familiar: 2%
- Estampilla procultura: 1%

De la documentación adjunta:

- ✔ Estudio previo
- ✔ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✔ Cotizaciones
- ✔ Requerimientos

La responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el mismo, corresponde única y exclusivamente a la dependencia que los elaboró, que para este caso es la Secretaria de Infraestructura, el cual fue allegado diligenciado y firmado por la dependencia.

A su vez se observa que la Secretaria de Infraestructura, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al contrato a celebrar y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto el Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

El certificado de disponibilidad presupuestal debe ser emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH), asegurando la existencia de los recursos económicos necesarios para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Corresponde a la dependencia solicitante gestionar su obtención e integrarlo al expediente, debidamente diligenciado y firmado. Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico tiene la responsabilidad de verificar que este requisito cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Finalmente, respecto a los documentos del contratista, la dependencia solicitante es responsable de recopilar y verificar la completitud del expediente, confirmar la veracidad de los documentos que soportan el expediente, y asegurarse de que estos estén debidamente diligenciados y firmados.

Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico - Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proceso de selección abreviada estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe Oficina Técnica de Contratación Estatal

Anexo: Cero (0) folios
Gestión **Documental**
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional - contratista	
Elaboró	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional - contratista	T.D.P.
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			